

DECRETO 49/1996, de 9 de abril, por el que aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de San Gil, en el término municipal de Plasencia.

El poblado de San Gil, del municipio de Plasencia, pretende constituirse en Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio, para lo cual se ha tramitado el correspondiente expediente con arreglo a las prescripciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás disposiciones complementarias.

Solicitada la constitución en Entidad Local Menor por la mayoría de los vecinos, se inicia el correspondiente expediente, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 43 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Practicada la correspondiente información pública, el Ayuntamiento de Plasencia, en sesión plenaria celebrada el 29 de diciembre de 1995, con la mayoría cualificada del artículo 47-2-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

Informar favorablemente la constitución del poblado de San Gil en Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio, y determinar la remisión del expediente de referencia a la Junta de Extremadura, para su resolución definitiva.

En base a lo dispuesto en el artículo 42-1-d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 42-d) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de abril de 1996,

D I S P O N G O:

Artículo único.—Aprobar la constitución de la Entidad Local Menor de San Gil, en el término municipal de Plasencia.

Mérida, 9 de abril de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

DECRETO 50/1996, de 9 de abril, por el que aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Valdehornillos, en el término municipal de Don Benito.

El poblado de Valdehornillos, del municipio de Don Benito, pretende constituirse en Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio, para lo cual se ha tramitado el correspondiente expediente con arreglo a las prescripciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás disposiciones complementarias.

El Ayuntamiento de Don Benito, en sesión plenaria de fecha 28 de julio de 1995, por unanimidad y por lo tanto con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda: Iniciar el correspondiente expediente, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y su exposición al público.

Practicada la correspondiente información pública, el Ayuntamiento de Don Benito, en sesión plenaria celebrada el 27 de octubre de 1995, con la mayoría cualificada del artículo 47-2-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

Informar favorablemente la constitución del poblado de Valdehornillos en Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio, y determinar la remisión del expediente de referencia a la Junta de Extremadura, para su resolución definitiva.

En base a lo dispuesto en el artículo 42-1-d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 42-d) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de abril de 1996,

D I S P O N G O:

Artículo único.—Aprobar la constitución de la Entidad Local Menor de Valdehornillos, en el término municipal de Don Benito.

Mérida, 9 de abril de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 51/1996, de 9 de abril, por el que se fomenta la calidad en la producción de cerdos ibéricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.